

2 1 ABR. 2015

RESOLUCIÓN Ex. SII Nº 1601776

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 21, de 2013, y:

Lo previsto en los artículos 6° letra B) N ° 4, y 56 del Código Tributario. Lo previsto en los artículos 6° letra B) N - 3, y 106 del Código Tributario.

CONSIDERANDO:

- l°.- La solicitud de condonación, F. 2667 Folio N°_1601776_, presentada por el contribuyente **SOC DE** INGENIERIA Y SERVICIOS LIMI TADA. RUT: 78.245.140-5, de fecha _21_/_04_/2015_/, la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita el otorgamiento de una condonación de los intereses penales y/o multas aplicados en el (los) giro (s) que detalla(n) 4316595 de multa.
- 2°.- Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima procedente acceder a lo solicitado en razón de que:
- El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.
- El contribuyente o el responsable del impuesto ha presentado una declaración complementaria determinando mayores impuestos y probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.
- El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que los intereses penales que se le aplicaron se originaron por causa que no le es imputable.

0	Las sanciones aplic	adas son improcedentes.	
RESUEL	vo:		
Ha lugar a	lo solicitado, otorg	ándosele los siguientes porcentajes de co	ndonación, correspondientes a:
	del interés penal	% de Multas asociadas al impuest	
La condor aquel en q	nación se otorga suj jue se notifica la pre	jeta a la condición del pago íntegro de la sente resolución, en razón de lo cual, si e	deuda no condonada hasta último día hábil del mes siguiente a llo no se cumple, la condonación quedará sin efecto.
ANÓTES	SE, COMUNÍQUI	ESE Y NOTIFÍQUESE	
		.g. ve	

DIRECTOR REGIONAL

Nombre/ Fire